

**R. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen que contiene las cuotas a cobrar por concepto de los servicios prestados en las unidades deportivas en el Municipio de Monterrey, del cual hemos formulado las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En fecha 2 de agosto del año en curso, a los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue expuesto por el Lic. Juan Alberto Dueñas, Director de Deportes de esta Municipalidad, el documento que contiene los conceptos de ingresos recibidos por las diversas actividades que se imparten en las unidades deportivas de este Municipio.

Es de precisar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de desarrollo económico y social, en su artículo 26 inciso d) fracción II y IX el fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, así como promover actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan.

Al respecto es de señalar que la hacienda municipal se integra además de los impuestos, derechos y contribuciones especiales; por los aprovechamientos que de acuerdo al artículo 3º del Código Fiscal del Estado de Nuevo León se definen como los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamiento y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

En ese contexto, las cuotas que se perciben por los servicios prestados en las unidades deportivas, por ser ingresos municipales que cumplen funciones de derecho público diversos a las contribuciones determinadas en la Ley de Hacienda, deben ser establecidos mediante el acuerdo emitido por este R. Ayuntamiento.

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

---

Las cuotas mensuales que se cobran por los servicios prestados en las unidades deportivas, los cuales son impartidos por una hora clase, corresponden a las disciplinas de activación física, aerobics, ajedrez, atletismo, bádminton, baile de salón, básquetbol, béisbol, boliche, box, canotaje, ciclismo, clavados, danza folklórica, esgrima, frontón, fútbol soccer, fútbol rápido, gimnasia aeróbica, gimnasia artística de trampolín, gimnasia artística, gimnasia rítmica, halterofilia, handbol, judo, karate, lucha olímpica, nado sincronizado, natación, patines sobre ruedas, polo acuático, raquetbol, remo, squash, tae kwon do, taichi, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, tiro deportivo, triatlón, softbol, voleibol, mismas que son impartidas por un empleado municipal instructor o por un monitor, así mismo las cuotas que se cobran por el uso de las instalaciones corresponden a canchas deportivas, gimnasios y albercas municipales.

Se considera justo y conveniente que se estimule la participación de adultos mayores y de personas con diferentes capacidades mediante el establecimiento de un sistema de cuotas diferenciado a su favor.

## FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26 inciso d) fracciones II y IX, 78 fracciones I y VII, 79 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 67 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; Primero fracción V numeral 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado vigente y 59 fracción II inciso c), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Se aprueban las cuotas a cobrar por los servicios prestados, así como por el uso de las instalaciones en las unidades deportivas de este Municipio, las cuales se exponen en la siguiente tabla:



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**CUOTA MENSUAL POR PERSONA  
(CLASES DE UNA HORA)**

DISCIPLINA DEPORTIVA IMPARTIDA	COSTO DE CLASE MENSUAL CON EMPLEADO INSTRUCTOR POR PERSONA-HORA
Activación física	\$30.00
Aerobics	\$35.00
Ajedrez	\$35.00
Atletismo	\$35.00
Bádminton	\$35.00
Baile de Salón	\$50.00
Basquetbol	\$25.00
Beisbol	\$25.00
Boliche	\$35.00
Box	\$35.00
Canotage	\$35.00
Ciclismo	\$35.00
Clavados	\$150.00
Danza Folklórica	\$50.00
Esgrima	\$35.00
Frontón	\$30.00
Fútbol soccer	\$25.00
Fútbol Rápido	\$35.00
Gimnasia Aeróbica	\$30.00
Gimnasia Artística de Trampolín	\$30.00
Gimnasia Artística	\$30.00
Gimnasia Rítmica	\$30.00
Halterofilia	\$35.00
Handbol	\$25.00
Karate	\$35.00
Nado Sincronizado	\$150.00
Natación	\$300.00 (domo)
Natación	\$35.00
Patines sobre Ruedas	\$30.00
Polo Acuático	\$300.00
Raquetbol	\$35.00
Remo	\$35.00
Softbol	\$25.00
Squash	\$35.00
Tae kwon Do	\$35.00
Tenis	\$50.00 Mas un bote con 3 pelotas
Tenis de Mesa	\$30.00
Tiro con Arco	\$35.00
Tiro Deportivo	\$35.00
Triatlón	\$35.00
Voleibol	\$25.00
Otros no especificados	\$35.00

DISCIPLINA DEPORTIVA GRATUITA	CON EMPLEADO INSTRUCTOR
Judo	Gratuita
Lucha Olímpica	Gratuita
Taichi	Gratuita

DISCIPLINA DEPORTIVA IMPARTIDA	CON MONITOR
Aerobics	\$35.00
Baile de Salón	\$50.00
Básquetbol	\$35.00
Box	\$35.00
Danza Folklórica	\$50.00
Fútbol Soccer	\$30.00
Fútbol Rápido	\$35.00
Gimnasia Artística	\$35.00
Gimnasia Rítmica	\$35.00
Karate	\$35.00
Nado Sincronizado	\$150.00
Pesas	\$35.00
Tae kwon Do	\$35.00
Otros no especificados	\$35.00
Activación Física	Gratuita

**CUOTA POR PERSONA**

INSTALACIÓN	USO
Cancha de Frontón	\$10.00 / hora
Cancha de Frontón cerrada	\$20.00 / hora
Cancha de Tenis	\$25.00 / hora
Pesas	\$35.00 / hora
Alberca	Niños \$12.00/ entrada Adultos \$15.00 / entrada

*\*Se entiende por monitor el instructor prestador de servicio que no es empleado municipal.*

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

---

**SEGUNDO:** A las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores que comprueben serlo, se les otorgará un subsidio del 50% de las cuotas aprobadas, con la excepción de las impartidas por monitor.

**TERCERO:** Las cuotas que se establecen en el acuerdo que antecede entrarán en vigor el día 1º de octubre del presente año y tendrán como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

**CUARTO:** Hágase del conocimiento de la Tesorería Municipal para el cobro y recaudación de las cuotas establecidas en el acuerdo primero.

**QUINTO:**-Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L. a 29 de agosto de 2007.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO

**PRESIDENTE**

REGIDOR ARMANDO AMARAL  
MACIAS

**SECRETARIO**

REGIDOR MARCOS MENDOZA  
VAZQUEZ

**VOCAL**

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA

**VOCAL**

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA  
GARZA CASAS

**VOCAL**